ARANCELES DE ADUANAS PARA EL ARCHIPIELAGO FILIPPINO, SECCION DE ASUNTOS INSULARES, MINISTERIO DE GUERRA, SETIEMBRE DE 1901

Published @ 2017 Trieste Publishing Pty Ltd

ISBN 9780649431427

Aranceles de Aduanas Para El Archipiélago Filippino, Seccion de Asuntos Insulares, Ministerio de Guerra, Setiembre de 1901 by United States Philippine Commission

Except for use in any review, the reproduction or utilisation of this work in whole or in part in any form by any electronic, mechanical or other means, now known or hereafter invented, including xerography, photocopying and recording, or in any information storage or retrieval system, is forbidden without the permission of the publisher, Trieste Publishing Pty Ltd, PO Box 1576 Collingwood, Victoria 3066 Australia.

All rights reserved.

Edited by Trieste Publishing Pty Ltd. Cover @ 2017

This book is sold subject to the condition that it shall not, by way of trade or otherwise, be lent, re-sold, hired out, or otherwise circulated without the publisher's prior consent in any form or binding or cover other than that in which it is published and without a similar condition including this condition being imposed on the subsequent purchaser.

www.triestepublishing.com

UNITED STATES PHILIPPINE COMMISSION

ARANCELES DE ADUANAS PARA EL ARCHIPIÉLAGO FILIPPINO, SECCION DE ASUNTOS INSULARES, MINISTERIO DE GUERRA, SETIEMBRE DE 1901

Trieste

ARANCELES DE ADUANAS

PARA

EL ARCHIPIÉLAGO FILIPINO:

EECCIÓN DE ASUNIOS INSULARES, MINISTERIO DE GUERRA, Setimmere de 1901.

> WASHINGTON: IMPRENTA DEL GOBIERNO. 1901.

GRAD HIF 2355 • A5 1902 Butor

. .

62-Bulir 9414861 SEASI 12-07-95

.

ARANCELES DE ADUANAS

рава ,

- 12.2

_____.

_

1

EL ARCHIPIÉLAGO FILIPINO.

6658-01-1

22

-

છું! લયાપ86 scasi 11 27 45

et.

ÍNDICE.

55

	ÍNDICE.	
		19
	(1997) (1	Página.
Título de	a la ley	5
Artículo	2. Derechos impuestos	5
	3. Mercancías de tránsito	
	4. Derechos de exportación	5
6	5. Reglas y disposiciones	ji
	Aforo de los tejidos	
	Regia 1. Número y conteo de hilos	5
	Adeudo de las mezclas	
	Regla 2. Mezclas de dos materiales	
	3. Mezclas de más de dos materiales	
	4. Tejidos de seda	
	Ехсерсіонея	
	5. Tejidos de punto y mallas	
	6. Cintas	
	7. Pasamanería	
	Los rocargos	
	8. Cómputo de recargos	
	9. Brochados	
	10. Bordados	
	11. Hilos de metal	10
	12. Confectiones	10
	Reglas para el aforo de mercaneías no tarifadas expresam	
	y de los artículos compuestos de diversos materiales	
	13. Artículos no expresados en el arancel	
	 Artículos compuestos de dos 6 más materia 	
	15. En casos dudosos	
	Reglas para el adeudo de envases, embalaje y receptáculo	
	16. Cuando los envases han de pagar derechos	
	17. Cuando los envases adeudarán por su peso b	
	18. Los envases quo contengan mercancías	
	adeuden por el peso neto	
	19. Envases que contengan mercancías que a	
	den diferentes tipos de derechos	
	20. Reglas para determinar el peso neto de 1	
	canefas	
	6. Importaciones prohibidas	
	7. Abreveaturas empleadas	
	8. Monedas que sa recibirán en pago de derechos	
	9. Sistema métrica de pesos y medidas	
	10. Importaciones de los Estados Unidos	13
	11. Los tipos de derechos que se han de recaudar	13
		3
		20 gr 1
		5 - 69 C

INDICE.

Artículo 11. Reglas y disposiciones.

-

4

lo	11.	Reglas y	disposi	ciones.	Pág	cina.
		Clase	, I.	Piedras, tierras, minerales y productos cerámicos.		13
			II.	Metales y todas manufacturas en las que entre un	1	
				metal como elemento principal	34	17
			III.	Sustancias empleadas en la farmácia, é industrias	8	
				químicas y los productos compuestos de las	B	
				miemae	2	21
			IV.	Algodón y sus manufacturas		24
			V.	Cáfiamo, lino, pita, yute y otras fibras vegetales	8	
	-	134		y sus manufacturas		28
		1.12	¥1.	Lanas, cerdas, pelos y sus manufacturas		31
ŝ.		10 m	VII.	Seda y sus manufacturas		32
2		- 88 s	VIII.	Papel y sus aplicaciones	8.	32
		28	1X.	Maderas y otros materiales vegetales empleados		
		1		en la industria y artículos manufacturados con	ê –	
	15	8 N. N. N		ellos		34
		*	· X.	Animales y sus despojos empleados en la indus-	-	
ŝ				, tria		35
			XL	Instrumentos, maquinaria y aparatos que se em-		
ş				plean en la música, la agricultura, la industria		
				y la locomoción		36
		314		Sustancias alimenticias		39
				Miscelánea		42
				de derechos		45
	13.	Derechos	de ext	ortación	8	47
				egación y puerto		47
				están exentos de derechos de tonelaje		48
				elle		48
				estén exentee de derechos de nuclie		48
				rión de productos insulares		48
				as leyes anterioree		48
				rtorio		, 51
				·····		49
	23.	Fecha en	que en	apoeará á regir	2	49

-

1

[Número 230.]

UNA LEY PARA REVISAR Y ENMENDAR LAS LEYES ARANCELARIAS DEL ARCHIPIÉLAGO FILIPINO.

 Por autorización del Presidente de los Estados Unidos, y previa la aprobación del Secretario de Guerra, la Comisión de los Estados Unidos en Filipinas, decreta lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Las prescripciones de la Orden General Número 49, Oficina del Gobernador Militar de los Estados Unidos de las Islas Filipinas, que lleva fecha de 23 de octubre de 1899, relativa á los derechos de aduanas impuestos sobre las importaciones y exportaciones de las Islas Filipinas y derechos de tonelaje y de muelle contenidos en dicha orden, y las varias órdenes suplementarias y enmendatorias de la misma por la presente se han enmendado, como sigue:

Air. 2. Se cobrarán derechos sobre todos los artículos, ofectos y mercancías importadas á las Islas Filipinas al tipo que más adelante se prescribirá, salvo cuando se declaren expresamente exentos de derecho por esta loy.

ART. 3. Las mercancías de tránsito á la fecha en que la presente revisión empicza á regir pueden introducirse con arreglo á las prescripciones de la ley vigente á la fecha del embarque, entendiéndose, sin embargo, que este privilegio no se extenderá más allá del período de sesenta días después de la fecha de la imposición del presente arancel de derechos y contribuciones.

ART. 4. Se cobrarán derechos al tipo que más adelante se prescribirán sobre los artículos, efectos y mercanciás exportados de las islas Filipinas, que más adelante se prescribirá expresamente en esta ley.

ART. 5. Se exige la observancia de las siguientes reglas y disposiciones al interpretar é imponer las diferentes prescripciones de esta ley:

REGLAS GENERALES.

AFORO DE LOS TEJIDOS.

REGLA 1. Número y conteo de hilos.—Se entenderá por número de hilos en un tejido, á menos que no se exprese lo contrario, el conjunto de todos los hilos comprendidos en la urdimbre y trams en un cuadro de seis milímetros. La urdimbre de tejidos se ha de considerar como la totalidad de los hilos que están tendidos en sentido longitudinal, ya

St.

5